



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.  
EXPEDIENTE No: INC-002/2018.

--- Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho. -----

Vistos los autos que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo del escrito de inconformidad de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, signado por el **C. EDUARDO ALVARADO MADRIGAL**, quien dijo ser apoderado general de la empresa "**EQUIPAMIENTO E INGENIERÍA AVANZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**", mediante el cual interpuso instancia de inconformidad contra el fallo de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido en el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas nacional mixta **ITP-009-2018** y en Compranet procedimiento número **IA-002000999-E19-2018** relativa al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado para Inmuebles de la Presidencia de la República, es procedente emitir acuerdo al tenor de lo siguiente:-

-----**ANTECEDENTES:**-----

1.- Mediante escrito de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el **C. EDUARDO ALVARADO MADRIGAL**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa "**EQUIPAMIENTO E INGENIERÍA AVANZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**", presenta formal Inconformidad en contra del fallo fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido en el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas nacional mixta **ITP-009-2018** y en Compranet procedimiento número **IA-002000999-E19-2018** relativa al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado para Inmuebles de la Presidencia de la República; por lo que solicita sea decretada la nulidad de todos y cada uno de los actos inherentes al citado procedimiento de invitación, así mismo, se determine la suspensión temporal de los actos del procedimiento de contratación y los que se deriven. -----

2.- Con fecha *cuatro de abril de dos mil dieciocho*, se emitió acuerdo en el expediente citado al rubro, teniendo por recibida la inconformidad de referencia, ordenando su registro con el número **INC- 0002/2018**, en el Sistema Integral de Inconformidades de la *Secretaría de la Función Pública*; y por otra parte se le concedió el término de **tres** días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, para el efecto de que: 1) acreditara su representación mediante instrumento público idóneo; 2) señalara domicilio para oír y recibir notificaciones personales el cual debería encontrarse ubicado en el lugar donde reside esta autoridad; 3) precisara la fecha de notificación, o en su defecto, en que tuvo conocimiento del acto motivo de su inconformidad; 4) señalara las pruebas e identificarlas y manifestar porque considera que guardan relación directa e inmediata con el acto que se impugna; 5) precisara los motivos de su inconformidad de forma clara y precisa, así como los fundamentos transgredidos en su perjuicio y 6) remitiera copias de traslado del escrito inicial y sus anexos para la convocante y el tercero interesado; apercibido de que, en caso de no cumplir con los



Por lo anteriormente fundado y motivado, es de acordarse y se; -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Por las consideraciones expuestas en los Considerandos I, II y III, del presente acuerdo, se desecha el escrito de inconformidad de fecha *dos de abril de dos mil dieciocho*, al no haber desahogado las prevenciones formuladas mediante acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. -----

**SEGUNDO.-** Dese de baja el presente expediente y archívese como asunto total y definitivamente concluido. -----

**TERCERO.-** Notifíquese al inconforme por Rotulón en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**--- Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Granado Reyes, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.** -----

  
AFJLC/ASV